



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Despacho del Ministro



09 de abril de 2019
DM-MAG-352-2019

Señor
José María Villalta Flores-Estrada
Diputado
Asamblea Legislativa
República de Costa Rica

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo de mi parte. En respuesta al oficio JMVFE-JFA-98-2019 del 25 de marzo, en donde hace referencia al proceso constructivo de la Canasta Básica Tributaria, respecto a lo dispuesto en la Ley No.9635 "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" Título I, Capítulo III, artículo 11, numeral 3, inciso b) de la que ordena a los Ministerio de Hacienda y de Economía Industria y Comercio la tarea de formular dicha canasta mediante decreto ejecutivo, proceso que como se menciona fue elaborado por ambos ministerios y en el cual, este ministerio no tuvo influencia alguna.

Ahora bien, como Poder Ejecutivo, una vez publicado en decreto de la Canasta Básica Tributaria, inmediatamente se creó comisión en donde participa el Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el objetivo de revisar el decreto aprobado con cada uno de los productos determinados dentro y fuera de la CBT.

Si bien es cierto que respetamos la metodología aplicada con base en el consumo efectivo de bienes y servicios de primera necesidad, de los hogares que se encuentren en los dos primeros deciles de ingresos, de acuerdo con los estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística y Censo, consideramos de que se deben de considerar otra serie de elementos acorde a la producción nacional y las necesidades alimenticias de los consumidores. De esta forma, continuaremos realizando múltiples esfuerzos para garantizar que la CBT se acorde a las necesidades inmediatas de la población nacional.

Atentamente,

Luis Renato Alvarado Rivera
MINISTRO

Amc/ma

C. Sr. Marlon Antonio Monge Castro, Viceministro MAG